

**RECURSO DE APELACIÓN  
SR: AURELIO ELÍAS SINALUISA LLANGARI**

No. **0072-13**

**Msc. Adelita Rodríguez Pesantes  
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la Señora Ministra de Educación delega a la Señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva..."
- QUE** con oficio No. 0003-12 de fecha 28 de septiembre de 2012, el Licenciado Segundo Morales, en su calidad de Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, comunica a la Licenciada Tránsito Mullo, Directora Provincial de Educación que, *"el día martes 25 de septiembre a las 06h00 58 (sic) de la mañana el Señor Pedro Tene padre de familia mi (sic) comunicó atreves (sic) del celular que el profesor Lic. Aurelio Sinaluisa tiene problemas con mi hija Esther Tene estudiante de la institución que se encuentra embarazada del Señor ya mencionado..."*
- QUE** mediante oficio No. 002-DEIBCG-AJ de fecha 8 de octubre de 2012, la Licenciada Tránsito Mullo, Directora Distrital (sic) remite a la Licenciada Marisol Jácome, Jefa de Talento Humano del Distrito Educativo Colta Guamote, la documentación y habilitantes con el fin de que informe sobre la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra del profesor Lic. Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, Docente de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, conforme dispone el artículo 346 numerales 1 y 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- QUE** mediante memorando No. 001-DEIyB-CG-UATH de fecha 9 de octubre de 2012, dirigido a la Licenciada María Tránsito Mullo Cunduri, Directora Técnica de Área del Distrito Colta - Guamote, la Licenciada Marisol Jácome B., Jefe de Talento Humano, remite el informe sobre la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra del el profesor Lic. Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, docente de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, informe en el que manifiesta, en el numeral 5.- Recomendaciones: *"...recomienda instaurar sumario administrativo al profesional en mención en razón de que se presume ha inobservado normas expresas tipificadas en el Art. 44 de la Constitución de la República; artículos 7, literales i) y l), 11, literales n) y s) y 132 literales u) y aa) de la Ley orgánica de Educación Intercultural; y los artículos 16, 50 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia"*.
- QUE** mediante resolución 001-JRCDECG-2012, de 11 de octubre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Colta - Guamote, en

*Carro*



lo principal resuelve: "...INSTAURAR sumario administrativo al Señor Licenciado Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, profesor de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, a fin de establecer la existencia o no de infracciones educativas y la responsabilidad del mencionado profesional de la educación en base a los informes, denuncias y documentación que se anexan...", misma que es puesta en conocimiento de la Jefe de Talento Humano del Distrito Colta – Guamote, mediante oficio No. 003-DEIBCG-2012-AJ, de 15 de octubre de 2012.

**QUE** con fecha 22 de octubre de 2012, la Jefe de la Unidad Administrativa del talento Humano (e), Licenciada Marisol Jácome B. dicta auto de llamamiento a sumario administrativo en contra del Licenciado Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, profesor de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo y se designa como Secretario Ad-hoc al Abogado José Arcenio Paucar Pilco. Auto de llamamiento a sumario administrativo que, conforme obra de la respectiva razón de notificación (fj. 24), fue puesto en conocimiento del funcionario sumariado y debidamente notificado, el 24 de octubre de 2012, las 09h45 en su lugar de trabajo, la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, notificación realizada por el Secretario Ad-Hoc, quien se posesionó legalmente del cargo el 23 de octubre de 2012, conforme obra de la correspondiente acta de posesión (fj. 23).

**QUE** mediante oficio No. 043-DEIB-UATH de fecha 5 de diciembre de 2012, la Licenciada Marisol Jácome B., Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (e) remite a la Licenciada Tránsito Mullo C. Directora Distrital 4 Colta – Guamote, el informe final del sumario administrativo (Fjs. 46 – 53) instaurado en contra del profesor Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, profesor de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, en el que recomienda: "*SANCIONAR de conformidad a lo previsto en el Art. 133, literal b) de la LOEI, al Lic. Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, Docente de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo*".

**QUE** mediante resolución No. JRCDECG-2013-001, de fecha 11 de enero de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe "Colta – Guamote", luego del análisis y motivación correspondiente resuelve: "*1.- DESTITUIR DEL CARGO Y DEL MAGISTERIO NACIONAL al Lic. Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, Profesor de inglés de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo*".

**QUE** a fojas 57 del expediente obra el documento notariado denominado "ACTA DE CONSTANCIA" en el que consta que el Señor Aurelio Elías Sinaluisa Llangari de manera libre y voluntaria deja constancia de: "*...que va a dar ayuda prenatal, a la Señorita ..., en dinero en efectivo a su señor padre Pedro Eliceo Tene Guashpa, en la suma de MIL SESENTA DÓLARES AMERICANOS, que lo recibe a entera satisfacción; igualmente el compareciente se compromete a reconocer como su hijo al momento que nazca el niño con sus apellidos, y a darle la pensión alimenticia que la fija en estos casos*".

*Acta*



**QUE** de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- La sanción de destitución impuesta al Lcdo. Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, ha sido establecida de manera legal, como consecuencia del respectivo sumario administrativo, como lo prescribe la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con las disposiciones respectivas de la Ley Orgánica de Servicio Público, dentro del cual se han respetado las normas procesales, formalidades y los derechos y garantías del debido proceso y derecho a la defensa, consagrados en el Art. 76 de la Constitución de la República y el derecho a la seguridad jurídica, consagrado en el Art. 82 de la Constitución de la República, cumpliendo además con todas las normas y disposiciones principales y supletorias del ordenamiento jurídico nacional, sin que existan nulidades procesales que influyan en la decisión de la causa o que provoquen indefensión a las partes. 2.- A fojas 1 del expediente obra la denuncia presentada por el Licenciado Segundo Morales, en su calidad de Rector y primera autoridad de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, en la que indica que *"el Señor Pedro Tene padre de familia mi (sic) comunicó atreves (sic) del celular que el profesor Lic. Aurelio Sinaluisa tiene problemas con mi hija Esther Tene estudiante de la institución que se encuentra embarazada del Señor ya mencionado"*, aseveraciones que durante el proceso no han sido desvirtuadas ni desvanecidas por el sumariado. Del expediente constan suficientes documentos en los cuales se observan y prueban la conducta del Docente investigado como son: A foja 1 del expediente, denuncia presentada por el Licenciado Segundo Morales D. Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe "Amauta Fernando Daquilema", de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo, el 28 de septiembre del 2012 ; de fojas 4 a 6, Informe presentado por el Supervisor de la Zona Escolar Tiocajas – Sablog, Licenciado Arturo Coello; de fojas 8 a 10, Resolución de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Guamote, dentro de la Denuncia Nro. 124-JCPDNA-G-1012, en la que ordena se remita el expediente a la instancia competente por tratarse de un presunto delito y en la que se dictan medidas de protección a favor de la menor y en contra del Docente Aurelio Elías Sinaluisa Llangari; a fojas 13 del expediente obra la denuncia presentada por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Guamote ante la Fiscalía de Asuntos Indígenas del Cantón Guamote; de fojas 15 a 17 consta el informe No. 001-UATH-2012, de fecha 9 de octubre de 2012, presentado por la Licenciada Marisol Jácome Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital Colta – Guamote; a fojas 57 del expediente obra el documento denominado "ACTA DE CONSTANCIA" en el que consta que el Señor Aurelio Elías Sinaluisa Llangari de manera libre y voluntaria deja constancia de: *"...que va a dar ayuda prenatal, a la Señorita ..., en dinero en efectivo a su señor padre Pedro Eliceo Tene Guashpa, en la suma de MIL SESENTA DÓLARES AMERICANOS, que lo recibe a entera satisfacción; igualmente el compareciente se compromete a reconocer como su hijo al momento que nazca el niño con sus apellidos, y a darle la pensión alimenticia que la fija en estos casos"*. 3.- El acusado no ha fundamentado ni sustentado su recurso de apelación, no ha aportado prueba o elementos que desvirtúen las acusaciones formuladas o que corroboren sus excepciones planteadas. 4.- Que el recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 5.- Por lo expuesto, el presente recurso carece de fundamento y sustento legal; y,

**EN USO** de la delegación conferida por la Señora Ministra de Educación mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).



**ACUERDA:**

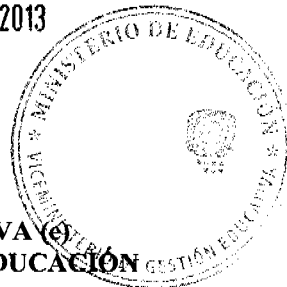
**ARTÍCULO ÚNICO.-** NEGAR el Recurso de Apelación formulado por el Lcdo. Aurelio Elías Sinaluisa Llangari, Docente de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe “Amauta Fernando Daquilema”, de la comunidad Laime Capulispungo, de la parroquia Matriz, cantón Guamote, provincia Chimborazo; en contra de la Resolución JRCDECG-2013-001, de fecha 11 de enero de 2013, suscrita por la Lcda. Tránsito Mullo, Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Colta – Guamote; por carecer el mismo de fundamento y sustento legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 ABR. 2013**



Msc. Adelita Rodríguez Pesantes

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



W.C./F.F.

**Copias:**

Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa.  
Director Distrital de Educación de Chimborazo.  
Directora Distrital de Educación del Distrito Intercultural y Bilingüe Colta – Guamote.  
Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Chimborazo.  
Jefe de Unidad de Talento Humano del Distrito Intercultural y Bilingüe Colta – Guamote.  
Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural Bilingüe Colta - Guamote.  
Pagador de la Dirección Distrital de Educación de Chimborazo.  
Rector de la Unidad Educativa Intercultural Bilingüe “Amauta Fernando Daquilema”  
Señor Aurelio Elías Sinaluisa Llangari  
Abg. Marco Herrera M. -Casillero Judicial 157- Palacio de Justicia de Chimborazo.